



MUNICIPIO DE MANZANARES

POR LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL 2020-2023
NIT. 890.802.505-9



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE OBRA No SAMC-022-2023

Entre los suscritos a saber: **GERARDO AUGUSTO OSORIO DUQUE** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.986.312 expedida en Manzanares, representante legal del Municipio de Manzanares, en adelante la “Entidad”, por una parte; y, por la otra, **JUAN KAMILO ZULUAGA GARZÓN**, identificado con CC No. 1.053.833.036, en calidad de Representante Legal de la Empresa **START INGENIERÍA SAS**, con NIT 901.642.572-4, en adelante el “Contratista”, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 200-02-03-449 del 07 de Noviembre de 2023 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SAMC-022-2023.
- II. Que mediante Resolución No. 200-02-03-529 del 22 de Noviembre de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: “**CONTRATAR A TODO COSTO LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PLANES-SAN JUAN LA SIRIA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANZANARES**”, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista en la oferta que fue seleccionada.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Carrera 4 Calle 6 Esquina – Parque Principal, primer Piso Tel 8550022 ext. 112-108
Código Postal 173020

planeacion@manzanares-caldas.gov.co

Página web: www.manzanares-caldas.gov.co Manzanares, Caldas Colombia



@alcaldiamanzanares



@alcalmanzanares



alcaldiamanzanares



premsamanzanares



MUNICIPIO DE MANZANARES

POR LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL 2020-2023

NIT. 890.802.505-9



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No SAMC-022-2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será a partir del acta de inicio y tres (03) meses más.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (323.549.135,00)**, equivalentes a 278.92 SMLMV para el año de suscripción del contrato (2023).

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Carrera 4 Calle 6 Esquina – Parque Principal, primer Piso Tel 8550022 ext. 112-108

Código Postal 173020

planeacion@manzanares-caldas.gov.co

Página web: www.manzanares-caldas.gov.co Manzanares, Caldas Colombia



@alcaldiamanzanares



@alcalmanzanares



alcaldiamanzanares



premsamanzanares



MUNICIPIO DE MANZANARES

POR LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL 2020-2023
NIT. 890.802.505-9



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Número disponibilidad presupuestal	certificado Fecha disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
50006	Octubre 12 de 2023	\$ 324.333.892,00
SPGR 523	Octubre 12 de 2023	\$ 324.333.892,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La entidad cancelara al contratista actas parciales de avance de obra debidamente avalado por la interventoría. Así:

1. Actas parciales: La primera acta parcial se cancelara cuando la obra tenga un avance del 30% debidamente certificado por el interventor y podrá presentar actas hasta un 90% del valor del contrato de acuerdo al avance de la obra las cuales se cancelaran previa presentación de todos los requisitos exigidos por la entidad para tal fin

2. Acta Final: Este pago será por el saldo del contrato correspondiente al 10%, el cual se pagará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la suscripción del Acta final, presentación del contratista del ajuste de la Póliza de Estabilidad de la obra objeto del contrato al igual que todos los requerimientos necesarios para la liquidación del contrato. (SSI de los empleados, aportes parafiscales, listado de empleados, paz y salvo de prestaciones sociales a lugar y las demás que por ley correspondan y que se indiquen a continuación).

Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Carrera 4 Calle 6 Esquina – Parque Principal, primer Piso Tel 8550022 ext. 112-108
Código Postal 173020

planeacion@manzanares-caldas.gov.co

Página web: www.manzanares-caldas.gov.co Manzanares, Caldas Colombia



@alcaldiamanzanares



@alcalmanzanares



alcaldiamanzanares



premsamanzanares

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato.

Opción 1:

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con lo ofrecido, y en las especificaciones y condiciones previstas en los pliegos de condiciones y según lo pactado en el contrato.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras comerciales presentadas en la propuesta
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al respectivo funcionario encargado del control de la ejecución.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparte el Municipio a través de las funciones que ejerzan el control de la ejecución.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuer
7. a de la Ley con el fin obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio, a través del Funcionario responsable del control de ejecución, a cerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Entregar al municipio, una vez perfeccionado el contrato, la póliza y demás garantías exigidas, así como el comprobante de pago de los derechos de publicación.
9. Atender en debida forma las instrucciones, sugerencias, recomendaciones y solicitudes que le efectúe el municipio y adoptar las medidas inmediatas para la corrección de las fallas.
10. Las demás obligaciones que se deriven de los pliegos de condiciones y de la naturaleza del objeto del contrato a celebrar.

Carrera 4 Calle 6 Esquina – Parque Principal, primer Piso Tel 8550022 ext. 112-108
Código Postal 173020

planeacion@manzanares-caldas.gov.co

Página web: www.manzanares-caldas.gov.co Manzanares, Caldas Colombia



@alcaldiamanzanares



@alcalmanzanares



alcaldiamanzanares



prensamanzanares



MUNICIPIO DE MANZANARES

POR LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL 2020-2023
NIT. 890.802.505-9



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

11. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que conlleve la total ejecución del objeto contractual.
12. El contratista deberá tener afiliado a su personal a los sistemas de seguridad social e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
- 2) Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija, informe rendido con base al formato suministrado por el municipio.
- 3) Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
- 4) Presentar los informes mensuales de actividades, aprobados por el supervisor del contrato.
- 5) Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
- 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- 7) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el porcentaje establecido por el gobierno Nacional.
- 8) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
- 9) Cumplir además con todas las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones definitivo, si estas no están incluidas en la propuesta técnica presentada.
- 10) Las demás que le sean asignadas por el Supervisor
- 11) velar por mantener las pólizas y demás documentos vigentes.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Carrera 4 Calle 6 Esquina – Parque Principal, primer Piso Tel 8550022 ext. 112-108
Código Postal 173020

planeacion@manzanares-caldas.gov.co

Página web: www.manzanares-caldas.gov.co Manzanares, Caldas Colombia



@alcaldiamanzanares



@alcalmanzanares



alcaldiamanzanares



premsamanzanares

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las “obligaciones generales del contratista”, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Carrera 4 Calle 6 Esquina – Parque Principal, primer Piso Tel 8550022 ext. 112-108
Código Postal 173020

planeacion@manzanares-caldas.gov.co

Página web: www.manzanares-caldas.gov.co Manzanares, Caldas Colombia



@alcaldiamanzanares



@alcalmanzanares



alcaldiamanzanares



prensamanzanares



MUNICIPIO DE MANZANARES

POR LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL 2020-2023
NIT. 890.802.505-9



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.1 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Carrera 4 Calle 6 Esquina – Parque Principal, primer Piso Tel 8550022 ext. 112-108
Código Postal 173020

planeacion@manzanares-caldas.gov.co

Página web: www.manzanares-caldas.gov.co Manzanares, Caldas Colombia



@alcaldiamanzanares



@alcalmanzanares



alcaldiamanzanares



prensamanzanares



MUNICIPIO DE MANZANARES

POR LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL 2020-2023

NIT. 890.802.505-9



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en

Carrera 4 Calle 6 Esquina – Parque Principal, primer Piso Tel 8550022 ext. 112-108

Código Postal 173020

planeacion@manzanares-caldas.gov.co

Página web: www.manzanares-caldas.gov.co Manzanares, Caldas Colombia



@alcaldiamanzanares



@alcalmanzanares



alcaldiamanzanares



prensamanzanares



MUNICIPIO DE MANZANARES

POR LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL 2020-2023
NIT. 890.802.505-9



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE MANZANARES identificado con NIT 890.802.505-9		
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniariaque se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato.

Carrera 4 Calle 6 Esquina – Parque Principal, primer Piso Tel 8550022 ext. 112-108
Código Postal 173020

planeacion@manzanares-caldas.gov.co

Página web: www.manzanares-caldas.gov.co Manzanares, Caldas Colombia



@alcaldiamanzanares



@alcalmanzanares



alcaldiamanzanares



premsamanzanares



MUNICIPIO DE MANZANARES

POR LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL 2020-2023
NIT. 890.802.505-9



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Amparos, vigencia y valores asegurados	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.	30% del valor del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. 		
Característica	Condición		
	<ul style="list-style-type: none"> Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

Carrera 4 Calle 6 Esquina – Parque Principal, primer Piso Tel 8550022 ext. 112-108
Código Postal 173020

planeacion@manzanares-caldas.gov.co

Página web: www.manzanares-caldas.gov.co Manzanares, Caldas Colombia



@alcaldiamanzanares



@alcalmanzanares



alcaldiamanzanares



premsamanzanares



MUNICIPIO DE MANZANARES

POR LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL 2020-2023

NIT. 890.802.505-9



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Carrera 4 Calle 6 Esquina – Parque Principal, primer Piso Tel 8550022 ext. 112-108

Código Postal 173020

planeacion@manzanares-caldas.gov.co

Página web: www.manzanares-caldas.gov.co Manzanares, Caldas Colombia



@alcaldiamanzanares



@alcalmanzanares



alcaldiamanzanares



premsamanzanares



MUNICIPIO DE MANZANARES

POR LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL 2020-2023
NIT. 890.802.505-9



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Asegurados	MUNICIPIO DE MANZANARES identificado con NIT 890.802.505-9 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none"> Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	<p>No debe ser inferior a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MANZANARES identificado con NIT 890.802.505-9

Carrera 4 Calle 6 Esquina – Parque Principal, primer Piso Tel 8550022 ext. 112-108
Código Postal 173020

planeacion@manzanares-caldas.gov.co

Página web: www.manzanares-caldas.gov.co Manzanares, Caldas Colombia



@alcaldiamanzanares



@alcalmanzanares



alcaldiamanzanares



premsamanzanares



MUNICIPIO DE MANZANARES

POR LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL 2020-2023
NIT. 890.802.505-9



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista
Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none">• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación.

Carrera 4 Calle 6 Esquina – Parque Principal, primer Piso Tel 8550022 ext. 112-108
Código Postal 173020

planeacion@manzanares-caldas.gov.co

Página web: www.manzanares-caldas.gov.co Manzanares, Caldas Colombia



@alcaldiamanzanares



@alcalmanzanares



alcaldiamanzanares



premsamanzanares



MUNICIPIO DE MANZANARES

POR LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL 2020-2023
NIT. 890.802.505-9



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Carrera 4 Calle 6 Esquina – Parque Principal, primer Piso Tel 8550022 ext. 112-108
Código Postal 173020

planeacion@manzanares-caldas.gov.co

Página web: www.manzanares-caldas.gov.co Manzanares, Caldas Colombia



@alcaldiamanzanares



@alcalmanzanares



alcaldiamanzanares



premsamanzanares



MUNICIPIO DE MANZANARES

POR LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL 2020-2023
NIT. 890.802.505-9



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en vías ubicadas en zona urbana y el domicilio contractual es Manzanares, Departamento de Caldas.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Manzanares, a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre del año 2023.

Por la entidad,

Por el Contratista,

Firmado digitalmente a través del SECOP II

Firmado digitalmente a través del SECOP II

GERARDO AUGUSTO OSORIO DUQUE
Alcalde Municipal

JUAN KAMILO ZULUAGA GARZÓN
R.L. START INGENIERÍA SAS
Contratista

Proyectó: Omar Valencia A/J

Carrera 4 Calle 6 Esquina – Parque Principal, primer Piso Tel 8550022 ext. 112-108
Código Postal 173020

planeacion@manzanares-caldas.gov.co

Página web: www.manzanares-caldas.gov.co Manzanares, Caldas Colombia



@alcaldiamanzanares



@alcalmanzanares



alcaldiamanzanares



prensamanzanares